

## **ANEXO II**

### **TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL Y DISTINTIVOS DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE GUÍA O DE ASISTENCIA**

A los fines de la obtención de la credencial de usuario y de los distintivos de perro guía o de asistencia, conforme el artículo 5 de la Ley 26.858, el solicitante deberá cumplimentar los siguientes requisitos

#### **1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:**

La solicitud para la obtención de la credencial y el distintivo de perros guía o de asistencia y su correspondiente inscripción en el Registro creado a tal efecto, la realizará la persona usuaria (persona con Certificado Único de Discapacidad vigente), quien deberá acreditar:

1.1. Nota de solicitud dirigida a la Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

1.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

1.3. Fotocopia del Certificado Único de Discapacidad

1.4. Certificado emitido por el Centro de Entrenamiento, conforme la tipología establecida en el acápite "3.1.2. CATEGORIZACIÓN" del Anexo I de la presente resolución.

1.5. Los requisitos de condiciones higiénicas y sanitarias establecidas en el artículo 8 de la Ley 26.858.

1.6. Informar la identificación electrónica del microchip implantado de acuerdo a las normas ISO.

#### **2. SOLICITUD DE RETIRO**

Los perros guías o de asistencia inscriptos en el registro podrán cambiar su condición de activo a retirado, mediante solicitud del usuario/a y un certificado veterinario. Se otorgará una credencial acreditando dicha condición.

#### **3. LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**

3.1. Mediante la página [www.argentina.gob.ar/andis](http://www.argentina.gob.ar/andis). El trámite consiste en completar un formulario de datos y se deberá acompañar únicamente los documentos indicados en el punto 1 "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN" del presente Anexo II.

3.2. Vía Correo Electrónico: El solicitante deberá digitalizar la documentación y enviarla al correo electrónico [perrosdeasistencia@andis.gob.ar](mailto:perrosdeasistencia@andis.gob.ar). La Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad procederá a generar un Expediente Electrónico mediante sistema GDE para tramitar la solicitud realizada.

#### 4. BAJA DE LA INSCRIPCIÓN

La persona usuaria de perro guía o de asistencia perderá la inscripción en el Registro y serán canceladas las credenciales y distintivos otorgados por los motivos establecidos en el artículo 9 de la Ley 26.858 y la normativa vigente referidas al maltrato animal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 2 - TRÁMITE CREDENCIAL Y DISTINTIVOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.